ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC- SED - 0018 - 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Pensando en el beneficio de la comunidad educativa en general (alumnos, docentes, administrativos, etc), existe la necesidad de reparar y mejorar la infraestructura educativa afectada por el paso de los huracanes ETA y IOTA en el mes de noviembre del 2020. El presente proceso tiene como fin realizar las reparaciones puntuales de los daños causados por los huracanes en la Institución educativa Phillip Beackman en la isla de San Andrés.

La institución educativa sufrió daños considerables en la cubierta del bloque de aulas, donde se desprendieron varias tejas de asbesto cemento, además de que quedaron varias tejas sueltas y otras flojas de la cubierta. En términos generales toda la cubierta incluyendo su estructura, quedó afectada y por lo tanto se requiere el cambio de material de forma urgente.

También se intervendrá parte del muro de cerramiento, el cual por su antigüedad y desgaste, quedó aún más debilitado tras el paso de los huracanes ETA y IOTA, por lo cual se requiere su demolición y reconstrucción inmediata. Esto a sabiendas que dicho muro representa de igual manera, un peligro para toda la comunidad educativa del colegio Phillip Beackman. Las actividades que se desarrollarán son las siguientes:

- Instituto Educativo Phillip Beackman

1	PRELIMINARES	**UN**	**CANT**
1,1	Retiro de cubierta en teja Ethernit, incluye retiro de estructura en madera, transporte y disposición final donde lo defina la Supervisión.	M2	889,00
1,2	Demolición de muro de cerramiento, incluye demolición de cimientos, retiro y botada de escombros.	ML	130,00
2	CUBIERTA		
2,1	Instalación de cubierta en policarbonato ekoroof, incluye acarreo de material, corte de la teja. Incluye estructura en perfilería de C60x30, tornillería en acero inoxidable, caballete en perfil galvanizado de C100x50, canal Amazona con sus respectivos accesorios, bajante Amazona, y todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	889,00
3	MURO CERRAMIENTO		

3,1	Viga cimiento en concreto 4000psi de 0.30x0.30 reforzada con 4Ø5/8" y flejes Ø3/8" cada 0.15. Incluye formaleta, recubrimiento hierro con sika armatec 108.	ML	80,00
3,2	Zapatas de 0,50x0,50x0,30 en concreto de 4000 psi, incluye parrilla en refuerzo 7 ϕ 5/8" en ambos sentidos, protección en Armatec 108 sika o similar.	UN	32,00
3,3	Viga corona de 0,20x0,15 en concreto de 3500 psi, incluye refuerzo en varilla 4ϕ1/2", estribos ϕ3/8" cada 0,10, formaleta, protección Armatec 108 sika o similar.	ML	80,00
3,4	Columneta de 0,20x0,20 en concreto de 3500 psi, incluye refuerzo en varilla 4ϕ1/2", estribos ϕ3/8" cada 0,10, formaleta, protección Armatec 108 sika o similar.	ML	32,00
3,5	Levante en bloque de 0.15x0.20x0.40, incluye mortero de pega 1:4, para 3 niveles de gradas	M2	139,75
3,6	Pañete impermeabilizado sobre muro con mortero 1:4	M2	139,78
3,7	Pintura exterior, incluye base acronal	M2	139,79

2. OBJETO: REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS HURACANES ETA Y IOTA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PHILLIP BEACKMAN, EN SAN ANDRÉS ISLAS.

2.1. ALCANCES DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a suministrar, para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista prestará el servicio descrito en el presente proceso pre-contractual y deberá cumplir las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas, y en la oportunidad, cantidad y lugar indicados por el Departamento.

2.2. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	*PRODUCTOS Y SERVICIOS*
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los trabajos a realizar, se desarrollarán en la Institución educativa Phillip Beackman, ubicado sobre la via a San Luis, en San Andrés Islas, según localizaciones establecidas en el formato de actividades a desarrollar (Presupuesto oficial).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los componentes del proyecto que se pretende desarrollar para solucionar las necesidades de la Entidad y el presupuesto estimado para ejecutar el proceso contractual, que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($407'999.787,oo)**, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2016.

La Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

En este documento se incluyen los requisitos de los estudios y documentos previos previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Igualmente, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015, impuso la obligación de hacer en análisis del sector al que pertenece el contratista y en el que se ofrece la prestación en la que está interesada la Entidad contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Esto resulta conveniente pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones de los pliegos de condiciones y del contrato. Es importante

precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de contratitas. En caso de que sea necesario cada capítulo puede tener uno a varios anexos en los que se profundice la información requerida.

El sector de las remodelaciones y adecuaciones, hace parte del sector de la Construcción y de sus actividades conexas las remodelaciones y adecuaciones locativas son conexos a la construcción.

El sector de la construcción es uno de los sectores de mayor impacto en la economía mundial, nacional y local y unos de los primeros en reactivarse en medio de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del brote CORONAVIRUS COVID- 19.

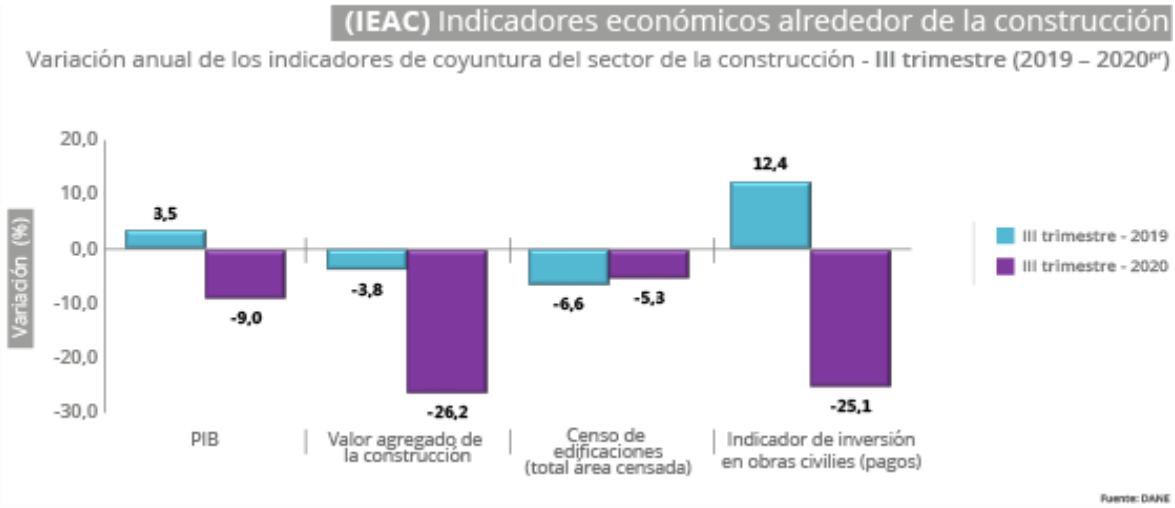
4.1 Aspectos generales del mercado:

a. Económico: Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles, es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

Las obras civiles en infraestructura se encuentran ligadas a la expansión del comercio y a una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional. La inversión en obra civil se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso que en todo el país y en el Departamento de San Andrés, se han realizado importantes inversiones en la construcción, adecuaciones y mejoramiento de infraestructuras existentes.

Los principales indicadores del sector edificador están trazando tendencias y algo que llama la atención, a pesar de la desaceleración económica, es que mantienen un desempeño aceptable.

INFORMACIÓN DEL PIB A PARTIR DE JULIO 2020 A DICIEMBRE 2020



En el tercer trimestre de 2020 (julio-septiembre), el PIB a precios constantes disminuyó 9,0% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 26,2% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa presentada en el valor agregado de las edificaciones (-27,2%), el valor agregado de las actividades especializadas (-26,4%) y el valor agregado de las obras civiles (-24,7%).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2020 (julio-septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que cada uno de estos países presentó un decrecimiento significativo, la mayor disminución es presentada por Perú (-9,4%) y Chile (-9,1%). En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un decrecimiento en los cuatro países de análisis, los decrecimientos más significativos se encuentran en Chile (-29,2%) y Colombia (-26,2%).

Indicadores de oferta

Según el más reciente Censo de Edificaciones, el área causada (uno de los componentes más representativos del PIB edificador) se contrajo -10,9% en el acumulado anual a diciembre de 2019 frente al -3,2% observado a diciembre de 2018, completando casi dos años en terreno negativo. Este comportamiento se explica por las caídas en los metros causados tanto en el área residencial (-9,7% vs. -3,4%, con una participación de 73% en el total), como no residencial (-14,1% vs. -2,7%, 23% del total).

Los metros cuadrados licenciados mostraron un crecimiento de 6% en el acumulado anual a enero de 2020 frente al -6,4% observado al corte de enero de 2019. Esto obedeció a las expansiones registradas tanto en las licencias de vivienda (4,6% vs. -6,6%), como en las no residenciales (10,3% vs. -5,9%). De esta manera, las licencias totales alcanzaron 19,8 millones de m2 en el acumulado anual a enero de 2020, destacándose la participación de

las licencias de vivienda (79% del total), seguidas por las de comercio (8%) y bodegas (3%). Al interior del componente no residencial, el mayor crecimiento se observó en el destino de bodegas (17,5%), mientras que el mayor deterioro se reportó en oficinas (-51%).

A nivel regional, las mayores expansiones en el área licenciada se observaron en Bogotá (26,5%), Cundinamarca (18,1%), Santander (14,7%) y Valle del Cauca (10,9%). En contraste, en Atlántico (-16,8%) se registraron contracciones. En lo que respecta a la participación por región, se destaca Bogotá, con 21% del total del área licenciada. Le siguieron Antioquia (16%), Cundinamarca (14%), Valle del Cauca (10%), Atlántico (5%) y Santander (4%).

Indicadores de demanda

Las ventas de vivienda continuaron recuperándose en 2020, con crecimientos de 16,6% en el acumulado anual a febrero (vs. 2,4% un año atrás). Este mayor dinamismo obedeció principalmente a las expansiones observadas en los segmentos VIP-VIS (23,5% vs. 10,7%), pues el segmento No-VIS creció a ritmos moderados (3,1% vs. -9,6%).

A nivel regional, las ventas de vivienda registraron los mayores crecimientos en Barranquilla (34,7% en el acumulado anual a febrero de 2020 vs. -9% un año atrás), Bucaramanga (33,3% vs. -16%) y Bogotá (16,3% vs. 15%). Por el contrario, Cali (5,9% vs. 12%) y Medellín (3,1% vs. -12%) reportaron expansiones más moderadas.

Aún se observa una sobreoferta en el segmento residencial de estratos altos, así como en el segmento de oficinas, con vacancias tan altas en Bogotá como un 16,4% del total o de 14% a nivel estructural (sin considerar los proyectos nuevos).

b. Técnico: Para el caso específico de esta contratación, los aspectos técnicos aplicables a la actividad están contenidos en los Términos de Referencia para la Adecuación y Mantenimiento, adjuntos a este proceso.

La conexión eléctrica o circuito eléctrico es la interconexión de elementos o más con una trayectoria cerrada y la finalidad principal de llevar energía eléctrica desde los elementos productores hasta los elementos consumidores. Existen diferentes tipos de conexiones eléctricas según la forma de conexión entre sí: los circuitos en serie y los circuitos en paralelo.

Los circuitos en serie se caracterizan por tener las resistencias conectadas en la misma línea existente entre los extremos, es decir, el terminal de salida de un dispositivo se conecta al terminal de entrada del siguiente. Uno al lado del otro, y por lo tanto, la corriente pasa de resistencia en resistencia, solo en un sentido. Si un circuito falla, los demás se quedan sin energía eléctrica.

En cambio, los circuitos en paralelo se caracterizan por tener los receptores alineados entre sí de forma paralela. Estas vías tienen resistencia (cada una tiene una), la cual está conectada por puntos comunes. Es la conexión más utilizada porque es la más estable, ya que tiene la misma tensión e intensidad en todos los puntos del recorrido.

Además, también existen los circuitos mixtos, que como bien indica el propio nombre, es una mezcla entre los circuitos en serie y los circuitos en paralelo.

El mantenimiento integral de un edificio consiste en la realización de todas las acciones necesarias para cuidar y proteger el estado del inmueble, de tal manera que éste conserve su más óptimo aspecto físico y continúe tras el paso del tiempo, aportando las mismas prestaciones funcionales de su origen.

c. Regulatorio: Para las actividades de Adecuación y Mantenimiento, **El Decreto Nacional 1713 de 2002, adicionado por el Decreto Nacional 838 de 2005, adoptó las siguientes definiciones:**

*** Contaminación:** es la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y/o fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la nación o de los particulares.

*** Disposición final de residuos:** es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

*** Adecuación:** conjunto de actividades que se implementan en un predio con la finalidad de permitir su uso económico o la estabilidad del medio ambiente, mediante el mejoramiento y/o aumento de sus condiciones existentes.

*** Excavación y nivelación:** consiste en el retiro de los diferentes estratos del suelo y su posterior almacenamiento, con el fin de dejar un área en condiciones adecuadas para realizar la cimentación de las obras que se piensan construir. Desde el punto de vista ambiental puede ser una etapa crítica, ya que los movimientos de tierra son significativos.

*** Movimiento de tierras:** se refiere a la acción de realizar excavaciones, cortes de suelo, rellenos o nivelaciones de terrenos necesarios para ejecutar obras.

*** Restauración:** acción de recuperar o rehabilitar los suelos al estado en que se encontraban originalmente. Conjunto de acciones destinadas a dejar los suelos en su estado natural, es decir con anterioridad a la intervención del hombre o de las causas naturales que originaron su degradación.

Definiciones según el Decreto Distrital 357 de 1997:

*** Escombro:** todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de actividades conexas complementarías o análogas.

*** Materiales de Construcción:** arenas, gravas, piedra, recebo, asfalto, concretos y agregados sueltos, de construcción o demolición. Capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Ladrillo, cemento, acero, hierro, mallas, madera, formaleta y similares.

4.2 Estudio de la Oferta:

El presupuesto del presente proceso se definió realizando un análisis de precios de mano de obra y materiales del mercado de la isla para la construcción de estructuras de concreto y mampostería, con capacidad de cumplir y garantizar las especificaciones técnicas requeridas en el presente Estudio Previo.

Una vez realizado dicho análisis de precios, se estableció el presupuesto oficial estimado por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($407’999.787,oo)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2862 del 18 de junio de 2021.

4.3 Estudio de la Demanda:

La demanda de este tipo de proyectos se debe a la urgencia y necesidad de realizar las reparaciones y adecuaciones a la infraestructura educativa de los colegios en San Andrés Islas, que fueron afectados por el paso de los huracanes ETA y IOTA, en el mes de noviembre del 2020. Teniendo en cuenta que las Instituciones educativas en la Isla de San Andrés, se encuentran haciendo preparativos para reanudar las clases presenciales en la forma de alternancia, es necesario adecuar la infraestructura educativa, de forma que se garantice la seguridad y el bienestar del personal educativo, docente y administrativo de todos los colegios. El presente proyecto es con el fin de mejorar la infraestructura del colegio Phillip Beackman, después del paso de los fenómenos naturales antes mencionados.

5.4 Valor del contrato:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($407’999.787,oo)**. Este presupuesto está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nº 2862 del 18 de junio de 2021, cuyos rubro y concepto son 04-3-2312-982 denominado Construcción, Adecuación y Mantenimiento de las Infraestructuras Educativas Oficiales 2020-2023 en San Andrés Islas, San Andrés

5.5 ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Conforme al análisis del mercado y los indicadores financieros del sector, compilado en la Superintendencia de Sociedades, bajo el sistema SIREM, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establece los siguientes valores en los índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2020.

La Verificación Financiera estará a cargo del Contador o Coordinador financiero de la Secretaría de Planeación con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación Financiera se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2020.

Indicadores a verificar:

a. PATRIMONIO
El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un patrimonio Mayor o igual a **440 SMMLV**. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

b. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, y de acuerdo con la formula (Activo Corriente / Pasivo Corriente), un índice de liquidez **Igual o Superior a 2**, se calificara como CUMLE.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente formula Σ (Activo Corriente / Pasivo Corriente) de cada integrante, este debe ser **Igual o Superior a 2**

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente que acredite mediante el Registro Único Proponente – RUP, y de acuerdo con la formula (Pasivo Total / Activo Total), un Nivel de endeudamiento Igual o Superior a 0.6, se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente formula Σ (Pasivo Total / Activo Total) de cada integrante, este debe ser **Igual o Superior a 0.6.**

d. **CAPITAL DE TRABAJO**
Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la formula (Activo Corriente / Pasivo Corriente). Se calificará como CUMPLE al proponente que mediante el Registro Único Proponente – RUP, acredite lo siguiente:

Capital de Trabajo = 3*(Po/(N+1))
Donde, Po = Presupuesto Oficial
N = Plazo de ejecución del contrato. (expresado en meses)

Si el proponente plural como: Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, para el calculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la formula anterior.

e. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES - RCI

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. Se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME.

Para calcular: RCI = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, se considera HABIL el proponente que presente un RCI **mayor o igual a 2.**

En caso de Consorcio o unión temporal: será la sumatoria de los RCI de cada integrante, dividido entre el numero de integrante o miembros del mismo.

Nota: Si el proponente presenta indefinido el RCI se tomará como uno (2)

Verificación Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP

actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2020, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

La Verificación de la Capacidad Organizacional estará a cargo del Contador o Coordinador financiero de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2020.

Indicadores a verificar:

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente formula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL **PATRIMONIO igual o superior a 0.15**
Para las propuestas en Consorcios o Uniones Temporales u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente formula: Utilidad operacional / Activo Total

Se considerará HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL **ACTIVO igual o superior a 0.10**

Para las propuestas en Consorcios o Uniones Temporales u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General a 31 de diciembre de 2020.

(ii) Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2020.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), re-expresados en moneda legal colombiana a la TRM de la fecha de cierre, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

EXPERIENCIA: La experiencia se verificará conforme al RUP, en donde el proponente deberá acreditar como máximo DOS (02) contratos identificados con DOS (02) códigos obligatorios, y con mínimo UNO (01) de los códigos restantes, cuya sumatoria no sea inferior al 50% del valor del Presupuesto Oficial:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***PRODUCTOS Y SERVICIOS***	***CÓDIGO OBLIGATORIO***
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL	SI
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	NO
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	SI

CAPACIDAD JURIDICA: Se acredita con el Certificado de existencia y representación legal con su objeto social similar al objeto del contrato y/o con Autorización para contratar en forma amplia y expresa. Este requisito lo debe cumplir cada proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

FACTOR DE CALIDAD. CAPACITACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL: La experiencia del personal deberá cumplir los requisitos mencionados a continuación:

- **Director de obra** (Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería) con experiencia como Contratista y/o Director, en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos de obras que incluyan obras en construcción y/o mantenimiento de cubiertas, estructuras de cimentación (zapatas y vigas), y muros en mampostería, que sumados sean iguales o superiores al 50 % del Presupuesto Oficial. Experiencia general de mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar tarjeta OCCRE. Con una dedicación del 30 %
- **Residente de obra** (Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero de vías o Constructor en Arquitectura e Ingeniería) con experiencia como Contratista y/o Director y/o residente, en la ejecución de por lo menos dos (2) contrato de construcción y/o mantenimiento de cubiertas, estructuras de cimentación (zapatas y vigas), y muros en mampostería.

Experiencia general de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar tarjeta OCCRE. Con una dedicación del 100 %.

- **Residente SISO,** para ello deberá adjuntar certificación académica que lo acredite como tal, y certificar experiencia específica en dos (2) contratos de objeto similar como residente SISO. Experiencia general de mínimo tres (03) años, contados a partir de la fecha de grado. Debe acreditar tarjeta OCCRE. Con una dedicación del 100 %.

Lo anterior será verificado por la entidad mediante la presentación por parte del proponente de CERTIFICACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES o ACTAS DE RECIBO FINAL DE CONTRATO del personal propuesto, en las que se especifique objeto, valor, plazo y área intervenida o actividades desarrolladas, mínimamente. Cuando se trate de certificaciones laborales y/o contractuales del personal propuesto, se debe especificar el cargo desempeñado.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos técnicos, calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el presente estudio y pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, aspectos técnicos y económicos que sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

FACTORES DE HABILITACIÓN	PUNTAJE
- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilita o Deshabilita
- EXPERIENCIA	Habilita o Deshabilita
- CAPACIDAD FINANCIERA	Habilita o Deshabilita
- CAPACIDAD TECNICA	Habilita o Deshabilita
- CAPACIDAD JURIDICA	Habilita o Deshabilita
- FACTOR CALIDAD-CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL	Habilita o Deshabilita
FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	
- FACTOR ECONOMICO	500 puntos
- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	200 puntos
- TARJETA OCCRE	300 puntos
TOTAL	**1.000 puntos**

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

FACTOR ECONÓMICO. Hasta 500 puntos

El proponente deberá presentar una propuesta económica por el valor total de los bienes y servicios requeridos sin incluir IVA y todos los costos directos e indirectos; de acuerdo con el presupuesto asignado.

Este valor tendrá como techo, el valor establecido en el Presupuesto Oficial estimado para el proceso de selección.

Cada propuesta económica se verificará y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta corregida y ajustada al peso será el utilizado para la comparación y calificación.
Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

PRECIO BASE:

Para el cálculo del Precio Base se tendrán en cuenta las propuestas económicas de acuerdo al Presupuesto Oficial así:

$$PB = \frac{\sum Pi}{Ni}$$

Dónde:

PB = Precio Base
Pi = Valor de las ofertas económicas
Ni = Número de Propuestas

El puntaje máximo corresponde a 500 puntos y le será otorgado al proponente cuya propuesta (valor) se aproxime más a la media por debajo del promedio.

En caso de que solo se evalúen dos propuestas, el puntaje máximo corresponde a 500 puntos y se asignará a la propuesta que se encuentre por debajo del precio base utilizado como referencia.

Cuando se evalúen más de dos propuestas se les asignará puntajes mediante las siguientes formulas:

Si Pi < PB

$$\left(1 - \frac{PB - Pi}{PB}\right) * 500$$

Si Pi > PB

$$\left(1 - \frac{Pi - PB}{PB}\right) * 500$$

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL. Hasta 200 puntos

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente como órgano rector de las pautas a nivel de contratación Estatal y lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA asignará el puntaje previsto con el fin de apoyar a la industria nacional respecto de los bienes y servicios de: a) países con los cuales el país ha suscrito un acuerdo comercial y b) aquellos países que se encuentren certificados que los oferentes reciben trato adicional. Además, los proveedores de servicios de la comunidad andina de naciones deben recibir este puntaje adicional.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se asignarán cien (100) puntos a las propuestas cuyo servicio sea de origen nacional.

Por tal motivo, el proponente debe advertir tal circunstancia en documento firmado por el Representante Legal, con el fin de verificar el apoyo a la Industria Nacional y será de la siguiente manera:

- Se asignarán **cien (100) puntos** a la empresa de origen colombiano que certifique en su propuesta el ofrecimiento de servicios profesionales, técnicos y operativos exclusivamente colombianos como apoyo a la Industria Nacional.
- Se asignarán **cincuenta (100) puntos** a la empresa de bienes y servicios extranjeros que certifique en su propuesta el ofrecimiento de servicios profesionales, técnicos y

operativos colombianos como apoyo parcial a la Industria Nacional.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA «OCCRE». Hasta 300 puntos

La Entidad asignará **trescientos (300) puntos** al Proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia «OCCRE», de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE.

B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE del representante legal.

C. Proponentes plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal. En este caso, la participación del integrante no debe ser inferior al 30% en el proponente plural.

D. El Proponente se compromete, mediante certificación incluida en su propuesta, a cumplir con las Normas de la Oficina de Control de Circulación y Residencia del Archipiélago.

PROPONENTE SELECCIONADO

El presente proceso se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de llegarse a presentar un empate, GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone: “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. Si persiste el empate, se escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de Tarjeta de Circulación y Residencia «OCCRE».

4. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el siguiente factor de escogencia y calificación, establecido en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1. Forma de pago: La GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- No habrá anticipo.
- Con pagos parciales, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible; con el Visto Bueno de la Secretaría de Infraestructura y adjuntando el comprobante del pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Se pagará mediante actas parciales y finales según avance de la obra, a dichas actas (parciales y finales) se les retendrá el 5% para ser finalmente cancelado con el acta de liquidación una vez se certifique el estado de paz y salvo con los parafiscales. Los pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la Aprobación de la Garantía Única por parte de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nº 2862 del 18 de junio 2021, cuyos rubro y concepto son 04-3-2312-982 denominado Construcción, Adecuación y Mantenimiento de las Infraestructuras Educativas

Oficiales 2020-2023 en San Andrés Islas, San Andrés.. Dicho CDP ha sido expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

9. GARANTÍAS

Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA con ocasión del contrato que se suscriba, una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, deberá constituir una garantía única mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013, a favor de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Nit. 892400038-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato. Debe ser constituido por el plazo del contrato y tres (3) años más, y por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de mínimo CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

  Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

  Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del

Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. La vigencia de este amparo será de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, por una Cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final de las obras.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cuya finalidad es proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones en que pueda incurrir el contratista. El valor de éste amparo debe ser de quinientos (500) SMMLV (según Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015), y con una vigencia Igual al período de ejecución del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:

1) Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III del Decreto 1510 de 2013 e indicarlo en la póliza de manera expresa.
2) La Garantía Única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
3) La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.
4) El CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
5) La garantía única deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida, GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, podrá declarar la caducidad del contrato.
6) El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA, su monto se agotare o disminuyere.

7) La GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en Estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá considerar las siguientes categorías de riesgo de la ejecución del objeto contractual:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos revisibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Para efectos de este proceso de contratación son riesgos previsibles:

1. HURTO

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA no

asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.
Estimación: la parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.

2. DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del Contrato.
Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la Obra serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.
Estimación: La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.

3. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.
Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

4. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismo son insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima y propias de la

ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución de la obra, incumplimiento en el programa de los trabajos y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de los trabajos de la obra, imputables a una de las partes del contrato.
Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobrecostos en la obra a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes será asumida por la parte que la causa.
Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% la parte que la causa.

5. ACCIDENTES DE PERSONAL EN LA OBRA

Tipificación: Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de la obra, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.
Asignación: La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la obra y que estando en la obra de manera autorizada no hayan sido contratados por el CONTRATISTA.
Estimación: Los perjuicios causados a trabajadores de la obra o terceros será asumida por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente.
Nota. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la obra todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento de la Obra.

10. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato derivado del presente proceso, cuyo objeto es **"REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS HURACANES ETA Y IOTA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PHILLIP BEACKMAN, EN SAN ANDRÉS ISLAS"**, será realizada por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura.

11. OBLIGACIÓN EXCEPCIONAL DEL CONTRATISTA

Incorporar dentro de los costos del contrato e implementar todos los lineamientos, actividades, acciones y protocolos que exijan las autoridades nacionales y departamentales, enmarcadas dentro de la emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del COVID-19. En tal sentido, el contratista deberá adoptar para el proyecto el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19 en las zonas de influencia de las obras en ejecución y debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

12. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Teniendo en cuenta que el reconocimiento de campo para ejecutar obras de ingeniería es un aspecto fundamental porque nos permite identificar diferentes variables climáticas, ambientales y sociales que pueden llegar a afectar el proceso de construcción, tanto en su etapa inicial como durante su ejecución, la visita al sitio de la obra es obligatoria y se encontrará definida por los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso.

13. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El presente proceso requiere de labores de demolición y construcción, por lo tanto se requiere de una licencia de construcción para adelantar las labores a desarrollar. La licencia para este proceso ha sido aprobada por la Secretaría de Planeación.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 08 del 2020, la cual en su artículo 57 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos

Para la celebración del presente contrato, que el Decreto 0158 de 2021, delegó en los Secretarios y Jefes de Oficina de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas del proceso de sus respectivas dependencias.

LUCILA MARÍA MORELOS PÁEZ
Secretaria de Educación
Original firmado